

horas, de uno o más supuestos teóricos-prácticos o prácticos a fijar por el Tribunal en materia relativa al control, mantenimiento y conservación de edificios.

Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminado en cualquiera de ellos, el aspirante que no obtenga un mínimo de cinco puntos. La puntuación final en esta fase será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios que la integran.

#### B) Fase del concurso.

Los méritos serán valorados conforme al baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La calificación final de las pruebas, serán igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

8º.— Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios el nombre del candidato seleccionado y lo elevará a la Consejería de la Presidencia a los efectos de su conformidad para la formalización del correspondiente contrato.

9º.— Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la Fase de concurso, deberán presentarse en la Dirección Regional de la Función Pública antes de finalizar la primera fase de las pruebas selectivas.

Los seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o en su caso de haber abonado los derechos para su expedición.

— Declaración jurada de cumplir el requisito establecido en la Base 3ª apartado d) de la convocatoria.

— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo, de no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño de la plaza.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

10º.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores. Su retribución será la establecida por Consejo de Gobierno para la categoría 8-B.

Logroño, 4 de marzo de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

### ANEXO I

#### GRUPO I

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales, Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.— Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.— La Administración Central del Estado. Organos Superiores de la Administración del Estado.

Tema 4.— La Organización Territorial del Estado. Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.

Tema 5.— Las Comunidades Autónomas. Principios de Organización. Competencias.

Tema 6.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura. Competencias y Organos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 7.— La Provincia. El Gobierno de la Provincia. Los Servicios Provinciales.

Tema 8.— Los Municipios. El Gobierno Municipal. Los Servicios Municipales.

Tema 9.— El Personal al servicio de la Administración Pública: Personal Funcionario y Personal Laboral.

Tema 10.— El Estatuto de los Trabajadores. Principios Generales. Derechos y Deberes de los Trabajadores.

#### GRUPO II

Tema 11.— La Protección Civil. Concepto. Naturaleza. Fines. Problemática que plantea.

Tema 12.— Derecho positivo español en materia de protección civil. Competencias Administrativas en esta materia. Organización básica en materia de dirección y coordinación.

Tema 13.— Actuaciones preventivas en materia de Protección Civil. Planes de Protección Civil. Medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Tema 14.— Derecho positivo español en materia de prevención de incendios. Condiciones generales de Protección contra Incendios en los Edificios. Condiciones particulares de los destinados al uso Administrativo y de Oficina.

Tema 15.— Clasificación de los materiales empleados en la construcción de los edificios en orden a su reacción ante el fuego. Resistencia al fuego de los elementos constructivos.

Tema 16.— Instalaciones susceptibles de propagar un incendio. Instalaciones de protección contra Incendios.

Tema 17.— Condiciones generales de evacuación de los edificios.

Tema 18.— Condiciones generales de mantenimiento y uso de los edificios. Plan de Emergencia y Seguridad contra Incendios.

#### GRUPO III

Tema 1.— La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas.

Tema 2.— El Planteamiento urbanístico: Significado. Los diversos planes y su tipología, así como su jerarquización.

Tema 3.— El Contrato de Obras: Actuaciones preparatorias al contrato de obras. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras.

Tema 4.— Formas de adjudicación de los contratos de obras. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Tema 5.— Pliegos de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado.

Tema 6.— Competencias de Aparejador y Arquitecto Técnico en las direcciones de obras. Actuaciones, supervisión, control mediciones y liquidación de obras.

Tema 7.— Tipología de los terrenos, cimentaciones y características. Hormigones y su puesta en obra, aceros y encofrados.

Tema 8.— Obras accesorias y complementarias a los proyectos. Concepto, características principales y su tramitación.

Tema 9.— La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión.

Tema 10.— La expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Sujeto activo y pasivo. Procedimiento general.

#### ANEXO II

#### BAREMO

A) Servicios prestados en empresas privadas y/o en la Administración Pública, en trabajos propios de su titulación.

— Por cada mes acreditado de servicios ..... 0,1 Puntos, hasta un máximo de 5 (en períodos inferiores a mes se prorratearán los días despreciándose las milésimas).

B) Por ostentar la condición de funcionario o trabajador al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Por cada año de antigüedad ..... 0,5 Puntos, hasta un máximo de 5 (en períodos inferiores al año se prorratearán los días despreciándose las milésimas).

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Acuerdo por el que se hace pública la convocatoria para solicitar por los Ayuntamientos la inclusión de obras en el Plan Regional de Inversiones de 1987, así como la regulación del procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Inversiones de 1986: Obras, Servicios, Comarcas de Acción Especial, régimen de acción comunitaria e instalaciones deportivas*

III.A.156

La Comunidad Autónoma de La Rioja debe establecer anualmente los Planes de Obras y Servicios, los de Comarcas de Acción Especial, incluidos los que se realicen en régimen de Acción Comunitaria e Instalaciones Deportivas, que constituyen la inversión de las Corporaciones Locales de esta región para el presente ejercicio económico.

La programación de los Planes expresados se recoge en los Anexos correspondientes de los Presupuestos Generales de 1986. Los créditos para la financiación que aporta a los Planes esta Comunidad Autónoma están recogidos en las Secciones 08 y 09 del Presupuesto, que corresponden, respectivamente, a las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y de Obras Públicas.

Por lo expuesto se hace necesario establecer y regular el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos, determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación, deben presentar para la efectividad de los mismos.

En consecuencia, esta Consejería de la Presidencia, a propuesta de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1986, acuerda: